



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1774 DE 2012

(24 JUL 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante memorandos Nos. SCV-20071520060583 de junio 19 de 2007 y SCV-20071520099363 del 02 de octubre de 2007, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los informes "Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Los Córdoba (Córdoba) para las vigencias 2003 y 2006", documentos que soportan presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías y compensaciones por el municipio correspondientes a las vigencias 2003 y 2006.

Que de conformidad con el análisis en mención, el municipio de Los Córdoba (Córdoba) en las vigencias 2003 y 2006 ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2003

Tipo	Cifras en Pesos	
	Compromisos	Porcentaje
Cobertura	2.500.000	4,05
Proyectos Prioritarios	14.450.000	23,38
Inversión no permitida	1.760.000	2,85
Inversiones por aclarar	29.794.216	48,21
Sin competencia en salud	13.300.000	21,52
Total	61.804.216	100,00

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2003

Análisis Vigencia 2006

Tipo	Cifras en Pesos	
	Compromisos	Porcentaje
Ampliación de cobertura	1.627.245.638	72,93
Otros Proyectos Priorizados	404.952.152	18,15
Interventoría Técnica de Proyectos	104.102.500	4,67
Inversiones No Permitidas	85.392.860	3,83
Gastos de funcionamiento u operación	9.659.100	0,43
Total	2.231.352.250	100,00

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2006

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530015969 de 5 de octubre de 2007 y DR-SPC-20071530017449 de 11 de octubre de 2007 dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-867-07 y PAC-895-07, al municipio de Los Córdoba (Córdoba) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2003 y 2006.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530015979 del 05 de octubre de 2007¹ y DR-SPC-20071530017459 del 11 de octubre de 2007², la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías, en relación con el municipio de Los Córdoba (Córdoba) en las vigencias 2003 y 2006, así:

CARGOS:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Los Córdoba (Córdoba), en la vigencia 2003 y 2006 habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Los Córdoba (Córdoba), en la vigencia 2003 y 2006 habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 355 de la Constitución Política.

DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530015979 del 05 de octubre de 2007 y DR-SPC-20071530017459 del 11 de octubre de 2007, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

PRUEBAS:

Mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530022199 del 04 de diciembre de 2007³, DR-SPC-20071530023139 del 18 de diciembre de 2007⁴ y DR-SPC-20101530009129 del 16 de julio de 2010⁵, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los procedimientos administrativos correctivos, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo.

Con oficio con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 20086630338862 del 01 de diciembre de 2008, el municipio de Los Córdoba (Córdoba) remitió las pruebas solicitadas respecto a los gastos ejecutados en la vigencia 2006.

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Los Córdoba (Córdoba) mediante oficio No. DR-SPC-20071530385071 del 05 de octubre de 2007

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de Los Córdoba (Córdoba) mediante oficio No. DR-SPC-20071530595761 del 18 de diciembre de 2007

³ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Los Córdoba (Córdoba) mediante oficio DR-SPC-20071530570511 del 04 de diciembre de 2007

⁴ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Los Córdoba (Córdoba) mediante oficio No. DR-SPC-20071530595761 del 18 de diciembre de 2007

⁵ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Los Córdoba (Córdoba) mediante oficio No. DR-SPC-DR-SPC-20101530497141 del 16 de julio de 2010

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Los Córdoba (Córdoba), en uso de la facultad establecida en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y representantes autorizados del municipio de Los Córdoba (Córdoba) se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2003 y 2006, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530015979 del 05 de octubre de 2007 y DR-SPC-20071530017459 del 11 de octubre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Los Córdoba (Córdoba), en las vigencias 2003 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁶, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002⁷, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2003	12.48%
2006	68.10%

⁶ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁷ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 señala en el artículo 20 que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece en su artículo 30, literal e) como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

Por otra parte, el literal c) del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con el Literal b) del artículo 12 del Decreto 416 de 2007, dispone que los proyectos financiados con recursos de regalías cuenten con recursos para realizar la interventoría técnica, fin para el cual se autoriza destinar, un monto de hasta el 5% de los mencionados recursos.

Tal como lo ha sostenido la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación⁸, los porcentajes de interventoría técnica y gastos de funcionamiento u operación de que tratan los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley 756 de 2002 modificadorio del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, podían asignarse en un porcentaje menor. En dado caso y si el proyecto no requiere de la interventoría técnica, la entidad territorial podía utilizar estos recursos para alcanzar las coberturas mínimas y máximas o para proyectos de inversión contemplados como prioritarios dentro del Plan de Desarrollo de la entidad territorial, siempre y cuando se justifique la no inversión de estos recursos para los fines señalados.

Para el caso en concreto se observa que el Municipio de Los Córdoba (Córdoba) en la vigencia 2003 no demostró ni justificó la no inversión de sus recursos de regalías y compensaciones en interventoría técnica de los proyectos financiados con dichos recursos.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, la información obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección concluye que en las vigencias 2003 y 2006, el municipio de Los Córdoba (Córdoba) ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530015979 del 05 de octubre de 2007 y DR-SPC-20071530017459 del 11 de octubre de 2007, el municipio de Los Córdoba (Córdoba) no allegó las pruebas que permitieran desvirtuar los cargos formulados, por lo que la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación considera que la entidad territorial, en las vigencias 2003 y 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000⁹, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

⁸ Concepto DR-20081500135431 de febrero 13 de 2008.

⁹ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiados con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

Se encontró que el municipio de Los Córdoba (Córdoba) ejecutó, en las vigencias 2003 y 2006 las siguientes inversiones, en contravención con la normatividad señalada, así:

Vigencia 2003

OBJETO	VALOR REGALÍAS
Suministro de 2 aires acondicionados	\$ 3.854.844,00
Suministro de equipo de oficina	\$ 2.547.018,00
Suministro de equipo de oficina	\$ 3.526.542,00
Suministro de Balastro para cabecera municipal	\$ 4.800.000,00
Suministro de repuestos para mantenimiento de vehículo	\$ 4.742.660,00
Honorarios en asesorías contables y financiera de los meses de Marzo y Abril	\$ 3.000.000,00
Mantenimiento de viveros de cacao en la cabecera municipal Buena Vista y Las Parcelas	\$ 3.365.000,00
Reparación general del techo y canalización del Juzgado promiscuo Municipal	\$ 2.500.000,00
Aseo a la ladera del río Los Córdoba sector El Chorrillo	\$ 1.500.000,00
Suministros varios para el proyecto cacao en la vereda San Rafael	\$ 4.445.000,00
Pago nomina de julio a diciembre 2002, prima de navidad 2001-2002	\$ 7.631.814,00
Suministro de repuestos para mantenimiento del vehículo de la alcaldía	\$ 1.059.000,00
Dotación a Docentes de esta localidad correspondiente al año 2001	\$ 28.664.064,00
Suministro de insumos varios para el proyecto cacao vivero 2	\$ 4.250.356,00
Suministro de telas y accesorios para eventos religiosos	\$ 2.460.527,00
Suministro de artículos de oficina para la alcaldía para adecuación de oficinas publicas	\$ 700.408,00
Suministro de aire acondicionado para la tesorería y fax para la alcaldía	\$ 2.691.200,00
Suministro de prendas de vestir para dotaciones a Docentes OPS municipales	\$ 23.251.910,00
Suministro de un escritorio tipo ele para la oficina de la Umata	\$ 660.000,00
Prestación de servicio en asesoría administrativa de Enero a Abril de 2003	\$ 7.400.000,00
Suministro de uniformes e implementos deportivos a diferentes cubes del municipio	\$ 2.200.000,00
Suministro de computador completo para la oficina de la Registradora	\$ 3.800.000,00

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

Suministro de materiales eléctricos para instalaciones del palacio municipal	\$ 630.808,00
Suministro de equipo de oficina para la Alcaldía municipal de los Córdoba	\$ 1.858.635,00
Suministro de papelería para programa de alfabetización en municipio los Córdoba	\$ 1.293.000,00
Suministro de uniformes e implementos deportivos	\$ 7.800.000,00
Suministro de muebles para la oficina de planeación municipal del municipio de los Córdoba	\$ 1.844.000,00
Suministro de repuestos y servicio de mecánica para el vehículo de la Alcaldía de los Córdoba	\$ 4.355.800,00
Permuta de un lote de terreno ubicado en la calle latina por otro casa lote ubicado en la calle del río	\$ 3.500.000,00

Vigencia 2006

RP No.	Objeto del pago, contrato u orden de servicios	Valor total regalías
429	Reparación y suministro de repuestos para la planta eléctrica "motor perkins" del Camu Los Córdoba	\$13.000.000
707	Mantenimiento, reparación y suministro de repuestos para el computador del Sisbén y secretaria de salud del municipio de los Córdoba.	\$2.200.000
375	Fortalecimiento de la secretaria de salud municipal, en remodelación y adecuación; en sus tres aspectos. Dirección, aseguramiento y salud pública	\$10.000.000
330	Atención al personal que se encuentra realizando las diferentes jornadas de vacunación en el municipio de Los Córdoba	\$1.625.000
5	Elaboración del informe de regalías vigencia 2005, rendición de cuentas al departamento nacional de planeación	\$2.000.000
341	Prestación de servicio a todo costo en la reparación de la motocicleta dt 125, adscrita a la alcaldía municipal asignada para la interventoría de los proyectos de regalías	\$600.000
652	Construcción de cincuenta (50) letrinas en el barrio villa luz, zona urbana del municipio de los Córdoba.	\$98.646.124
337	Prestación de servicios profesionales en la elaboración del informe contable del acueducto municipal de Los Córdoba. Vigencia 2004 - 2005	\$5.000.000
592	Suministro de 200 bolsas 14" x 36 calibre 3 y un bulto de mojarra 34x13 levante, municipio de los Córdoba.	\$199.000
670	Complementación, revisión, ajuste e implementación del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Los Córdoba.	\$30.000.000

De otra parte, la Constitución Política en su artículo 355 de establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado." Solamente, le será permitido al ejecutivo de los distintos niveles territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con el mencionado artículo 355 constitucional y el Decreto 777 de 1992

Sobre el alcance de la prohibición en mención ha señalado la Corte Constitucional: "La prohibición general de que trata el inciso primero del artículo 355 de la Carta se materializará cuando se registre, al menos uno, de los siguientes eventos: (i) se omita dar aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto; (ii) la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, omita determinar de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica; (iii) la asignación obedezca a criterios de mera liberalidad, es decir, no se encuadre en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo; (iv) cuando el costo

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

del subsidio para el Estado sea mayor que el beneficio social que se obtiene a partir de su implementación o cuando el auxilio o subsidio sólo beneficie a un grupo de interés sin que reporte beneficios a la sociedad en su conjunto o contribuya a ampliar las diferencias sociales; (v) cuando la asignación de recursos públicos no contribuya a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entreguen a quienes menos los necesita o menos los merecen; (vi) cuando el subsidio tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público, en la medida que el subsidio o auxilio está llamado a producir efectos inmediatos dentro de una determinada coyuntura económica, de manera que una vocación de permanencia indica que la situación o sector al cual se dirige requiere de otras y más profundas medidas estructurales; y (vii) Cuando el subsidio entrañe la figura de la desviación de poder, esto es, cuando el incentivo se cree con un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado¹⁰”

En concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 416 de 2007 en su artículo 17 señala que no serán financiados con regalías y compensaciones proyectos que impliquen auxilios o donaciones a particulares, tales como créditos subsidiados, o proyectos productivos a través de los cuales se entreguen recursos a título gratuito.

De conformidad con la información obrante en los procedimientos administrativos correctivos, en la vigencia 2006 el municipio de Los Córdoba (Córdoba), sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos en contravención a la normativa en cita:

RP No.	Vigencia	Objeto del pago, contrato u orden de servicios	Valor total regalías
652	2006	Construcción de cincuenta (50) letrinas en el barrio villa luz, zona urbana del municipio de Los Córdoba.	98.646.124
	2006	Construcción de (37) letrinas. (12) en el barrio el oasis zona urbana	23.999.136

En síntesis, se concluye que el municipio de Los Córdoba (Córdoba), incurrió en las irregularidades señaladas, toda vez que demostró que en las vigencias 2003 y 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: “El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Los Córdoba (Córdoba) incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹⁰ Sentencia C-324-09 Magistrado Ponente Juan Carlos Henao. Expediente D-7442

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Los Córdoba (Córdoba) advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dada en Bogotá D.C. a los, **24 JUL 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Ricardo Ramírez 

Revisó:

Mónica Isabel Pineda del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías 
Fidelico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Jose Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ 
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General 